



DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL  
DE MADRID



27 MAY 2011

Proyecto de Presupuesto or-  
dinario de Ingresos y Gastos  
para el ejercicio económico  
de 1944, formulado por la  
Comisión de Presupuestos



### *A la Comisión Gestora:*

En circunstancias extraordinariamente difíciles ha llevado a cabo la Comisión de Presupuestos que suscribe, la formación del Proyecto de Presupuesto ordinario para 1944, que aparece a continuación, precedido de notas explicativas de las variantes que conviene o es obligado introducir, respecto del Presupuesto que ha regido durante el año que finaliza.

Por los informes que ha emitido la Intervención general de Fondos sobre el estado de nuestra hacienda, y que han servido de base, entre otros antecedentes facilitados por dicha Dependencia y demás Servicios de la Corporación, pudo advertir esta Comisión que había de disponerse a ejecutar un trabajo, cual el del Proyecto adjunto, afectado de graves inconvenientes. Puso, no obstante, su mayor empeño en superar éstos, y hoy presenta tal Proyecto, en el que se ha conseguido ciertamente, entre otras, la que es condición primaria de todo proyecto de presupuesto: que no contenga déficit inicial.

Sin embargo, la Comisión de Presupuestos tiene que hacer notar a la Comisión Gestora que a este resultado se llega aplicando medidas que, aunque no inadmisibles desde el punto de vista legal, son realmente excepcionales y dejan subsistente sobre el Presupuesto de la Corporación una grave anomalía, cuyo remedio no tiene a su mano la Comisión de Presupuestos, y es que los recursos ordinarios anuales, cifrados en su máximo rendimiento, no alcanzan a cubrir las exigencias propias de los Servicios, para que éstos funcionen con normalidad, y que sólo transitoriamente, si la Superioridad autorizase la fórmula de nivelación que se propone, puede considerarse normalizado, en su fase inicial, el Presupuesto para 1944.

Recuérdese, a este respecto, las dificultades que han pesado sobre el Presupuesto de 1943; sépase, por otra parte, que el del año próximo exige un aumento en Gastos de 2.725.917,25 pesetas, o sea un total de consignaciones que ascenderá a pesetas 38.336.564,87, a lo que no puede oponerse más que algún aumento en ciertos ingresos, no suficientes a cubrir ese mayor gasto, y la deficiencia producida por baja de alguna partida de otros ingresos de cierta consideración, entre los que destaca el referente a Cédulas personales, y claramente se advertirá el motivo de aquellas dificultades y, por tanto, de las preocupaciones que ha tenido sobre sí la Comisión de Presupuestos en el curso de la elaboración de este Proyecto.

Por su parte, esta Comisión, para atenuar las consecuencias deficitarias, propone todo lo que está al alcance de la Corporación, no sólo en orden al aplazamiento de inversiones que no sean de exigencia inmediata, sino por lo referente a recursos nuevos; y así, entre otras iniciativas, formula propuesta de Ordenanza para algún arbitrio sobre riqueza radicante en la provincia, al amparo del artículo 222 del Estatuto Provincial, aunque de momento no puede cifrarse, por impedirlo las disposiciones vigentes, hasta tanto merezca esta iniciativa el asentimiento de la Superioridad. Recaba, además, el derecho a percibir el recargo en el arbitrio sobre solares, que cedió en el año 1934 a los Ayuntamientos, medida fundada en que esta cesión fué temporal y para permitir a dichos Ayuntamientos que se cubriesen del gasto de implantación del servicio, para lo que ya ha transcurrido el plazo indispensable. Recoge aumentos producidos por determinados conceptos de ingresos que, por su buena administración, acusan mayor producto, entre los cuales merecen citarse el del *Boletín Oficial* de la provincia, hoy en régimen de administración directa, con resultados más favorables que cuando esta publicación estaba arrendada, y las tasas por servicios en los Establecimientos de la Corporación, que asimismo se liquidarán con aumento sobre lo calculado obtener en el corriente año. Pero esto no ha evitado que se acuda a la fórmula de engrosar el Presupuesto de Ingresos con el importe del Presupuesto extraordinario de liquidación del año 1942, que, autorizado por Ley de 29 de julio de 1943, ha sido aprobado por la Comisión Gestora el 13 de no-

viembre último, por valor de 5.508.209,39 pesetas, en subsanación del déficit del Presupuesto de aquel año, ingreso que, como se ve, y según deseo expreso de la Ley, tiene por objeto resarcir a fondos ordinarios del Presupuesto el exceso de obligaciones sobre recursos del citado año 1942.

Como es consiguiente, las dificultades que quedan apuntadas han impedido, entre otras cosas, mejoras al personal de la Corporación, atemperadas a las duras exigencias de la vida en el momento actual; pero la Comisión de Presupuestos cree que no debe darse al olvido un aspecto tan importante, y ya que no es hacedero, en términos generales, un plan de aumento de sueldos o jornales, suple esto dotando con bastante amplitud la consignación para subsidios familiares, haciendo posible que tan pronto esté en vigor el Presupuesto del año inmediato, se ponga en práctica la aplicación de los beneficios por tal concepto, con mayor alcance que en la actualidad, desde luego rebasando en importante proporción los que como mínimos impone la Ley en este orden, y relacionando esta mejora con las respectivas cargas de familia.

Termina la Comisión de Presupuestos el presente preámbulo aconsejando a los señores Gestores lean detenidamente el dictamen que aparece a continuación, sin que, por innecesario, se excite el celo de la Comisión Gestora sobre lo inaplazable que es hacer llegar a la Superioridad el conocimiento de la situación de nuestra hacienda, pues sabido es que la Presidencia de la Corporación, recogiendo el sentir unánime de los señores Gestores y en cumplimiento de diferentes acuerdos adoptados, lleva a efecto las gestiones necesarias encaminadas a este fin, sobre todo tendentes a conseguir que se sustituya el régimen de ingresos de cuota fija anual por otro de proporcionalidad en las participaciones que de recursos del Estado o de los Municipios nutren principalmente nuestra hacienda.

La Comisión Gestora, no obstante, resolverá.

Madrid, 18 de diciembre de 1943.

La Comisión de Presupuestos: FERNANDO RODRÍGUEZ DE RIVERA (PRESIDENTE); AUGUSTO GARCÍA MORENO; ANTONIO PÉREZ GÁMIR; ALFONSO VÁZQUEZ GONZÁLEZ; EMILIO JIMÉNEZ MILLAS.



# PRESUPUESTO DE INGRESOS

---

Se proponen las siguientes modificaciones con relación al Presupuesto de 1943 :

## **CAPITULO PRIMERO.—Rentas**

### ARTICULO PRIMERO

#### PROPIEDADES

Por mayor importe que se calcula corresponderá percibir de la Empresa Arrendataria de la Plaza de Toros, según cláusula 27 del contrato de arriendo y por otros créditos pendientes de liquidación a su cargo, y a reserva de valoración definitiva, se aumenta en 400.000 pesetas la consignación del concepto número 7. Son baja total los conceptos números 8 y 9, por importe total de 66.176,63 pesetas, referentes a ingresos por arrendamiento de los solares donde estuvo emplazado el antiguo Hospital de San Juan de Dios, que han sido enajenados. Elévase en 3.000 pesetas el producto calculado por renta de la casa número 19 de la calle de Fernando VI, perteneciente a la Casa de Maternidad, por haber adquirido de don Jesús Mateo la propiedad del cuarto segundo derecha de dicha finca, según acuerdo de la Comisión Gestora de 15 de septiembre último. No se consigna cantidad por el epígrafe número 13, aunque subsiste, en razón a las obras a ejecutar en la casa número 88 de la calle García de Paredes, según diferentes acuerdos de la Comisión Gestora. Y es baja el concepto número 14, por 25.000 pesetas, referente a ingresos que no tendrán efectividad en el próximo año.

Dichas alteraciones producen aumento líquido en este artículo de pesetas 308.823,37.

### ARTICULO TERCERO

#### INTERESES DE EFECTOS PUBLICOS Y DEMAS VALORES

No se propone modificación.

## ARTICULO CUARTO

### «BOLETIN OFICIAL» E IMPRENTA PROVINCIAL

Visto el mayor rendimiento que se obtiene, en régimen de administración directa, por la publicación del *Boletín Oficial* de la provincia, se cifra este ingreso para el próximo año con aumento de 200.000 pesetas, y en relación con dicho aumento, se eleva también en 10.000 pesetas el del concepto número 39, por producto de confección de dicho *Boletín* en la Imprenta Provincial, variantes que causan aumento, en conjunto, en este artículo de 210.000 pesetas.

## ARTICULO QUINTO

### OTRAS RENTAS

No se propone modificación.

Aumento líquido en el capítulo I, «Rentas», 518.823,37 pesetas.

## **CAPITULO III.—Subvenciones y donativos**

### ARTICULO PRIMERO

#### DEL ESTADO

La única modificación en este artículo consiste en rectificar la consignación en concepto de subvención como reintegro por gasto de conservación y reparación de caminos vecinales, rebajándola a pesetas 223.000, importe que anualmente satisface el Estado, o sea con baja de 31.000 pesetas, única en el artículo.

### ARTICULO TERCERO

#### DONATIVOS

No se propone modificación.

Baja en el capítulo III, «Subvenciones y donativos», 31.000 pesetas.



## **CAPITULO V.—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones**

### **ARTICULO PRIMERO**

#### **EVENTUALES**

Según los antecedentes del Presupuesto en curso, se proponen con aumento de 15.000 y 7.000 pesetas las consignaciones de los conceptos números 70 y 71, referentes, respectivamente, a ingresos eventuales en general y al producto de la venta de efectos viejos e inprovechables del Hospital Provincial, lo que produce aumento de 22.000 pesetas en este artículo.

### **ARTICULO SEGUNDO**

#### **EXTRAORDINARIOS**

Bajo este título no existía consignación en el Presupuesto de 1943. Se propone, sin embargo, incluir una de carácter verdaderamente extraordinario, por causa de la demora que ha sufrido la tramitación del Presupuesto extraordinario aprobado por la Comisión Gestora en 13 de noviembre último, al amparo de la Ley de 29 de julio de 1943, para corrección del déficit del año 1942, Presupuesto que, por lo avanzado del año actual, no tendrá efectividad sino en 1944; y como quiera que se trata de resarcir así al Presupuesto ordinario de un exceso de pagos en forma de operación de crédito a largo plazo, conforme autoriza dicha Ley, el concepto legal de aplicación de la suma que por este medio ha de obtenerse debe figurar en dicho año 1944. Por otra parte, esta solución es forzada por la situación especial en que se halla el Presupuesto anual de la Corporación, que, por lo menos transitoriamente, es de imposible nivelación con recursos normales u ordinarios. Por lo tanto, aun cuando esto no constituya una solución más que por un solo ejercicio, propone la Comisión de Presupuestos que en el de 1944 figure con carácter de ingreso extraordinario el recurso de que se trata, valorado en 5.508.209,39 pesetas, que es aumento en este artículo.

### **ARTICULO TERCERO**

#### **INDEMNIZACIONES**

Destínase el único concepto de este artículo a formalizar el ingreso que se obtiene de otras provincias para indemnizar a la de Madrid, por gastos de dementes que sufre por cuenta de aquéllas, y por tal concepto puede aumentarse la consignación de la partida número 82 en 25.000 pesetas. Se

añade nueva partida por 390.000 pesetas, para formalizar el ingreso que se calcula obtener en el próximo año, en concepto de indemnización reconocida por el Consejo de Administración del Fondo de Protección Benéfico Social, por estancias de huérfanos de guerra que se causen en los Colegios de la Diputación.

Aumento en el capítulo V, «Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones», 5.945.209,39 pesetas.

## **CAPITULO VII.—Derechos y tasas**

### **ARTICULO PRIMERO**

#### **POR PRESTACION DE SERVICIOS**

El concepto número 83, «Timbre provincial», ha de cifrarse con baja de 25.000 pesetas; los conceptos números 84 y 85 deben refundirse en uno solo, bajo el título «Producto de impresos timbrados», y desde luego con una importante baja de 73.000 pesetas, pues suprimido el impuesto de Cédulas personales, será muy reducido el rendimiento por aquel concepto, que se valora, por tanto, en 10.000 pesetas. Son susceptibles de aumento, por el contrario, los conceptos números 88 y 89, en 100.000 y 80.000 pesetas, respectivamente, por producto calculado por prestación de servicios en diferentes gabinetes o departamentos del Hospital Provincial y del Hospital de San Juan de Dios, rebajándose, por el contrario, a 2.000 pesetas lo que por el mismo concepto estaba calculado obtener en el Instituto provincial de Puericultura y Colegio de la Paz, concepto número 92, variantes que producen aumento líquido en este artículo por 74.000 pesetas.

### **ARTICULO SEGUNDO**

#### **POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES**

Una baja muy importante se registra en este artículo, y es la que aparece con el número 95, referente a participación en la Patente Nacional de Vehículos de tracción mecánica por lo correspondiente a la etapa de guerra, según Ley de 9 de marzo de 1940, ingreso que, por su carácter especial, no es consignable en años sucesivos, y que estaba valorado en pesetas 2.439.217,07, y respecto del cual ha resuelto la Comisión Gestora, en sesión de 14 del corriente mes, elevar escrito al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en ruego de que se revise la liquidación practicada por dicho Departamento, por considerarla errónea, según la citada Ley de 9 de marzo de 1940 y disposiciones complementarias de ésta, toda vez que tan sólo se ha reconocido dicha participación por 1.372.081,17 pesetas.

Baja en este artículo, 2.439.217,07 pesetas.

Baja líquida en el capítulo VII, «Derechos y tasas», 2.365.217,07 pesetas.

## **CAPITULO VIII.—Arbitrios provinciales**

### ARTICULO SEGUNDO

#### IMPOSICIONES O PERCEPCIONES

Visto el rendimiento durante el año en curso del arbitrio sobre aguas minerales, a que se refiere el concepto número 97, se propone este ingreso con aumento de 50.000 pesetas, único en el artículo y en el capítulo.

Sin cifrar, hasta tanto se autorice por la Superioridad, se incluye nueva partida, titulada «Por el producto del arbitrio sobre aceituna», según la correspondiente Ordenanza, de la que se formula propuesta por separado.

## **CAPITULO IX.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado**

### ARTICULO PRIMERO

#### CONTRIBUCION TERRITORIAL

No se propone modificación.

### ARTICULO SEGUNDO

#### CEDULAS PERSONALES

También se ocasiona una importantísima baja en este artículo, a consecuencia de la supresión de este Impuesto, ordenada por Ley de 19 de enero de 1943. Es, desde luego, la alteración más sensible que se registra en el Presupuesto de la Corporación, no sólo por la cuantía de la baja que, de momento, se produce, sino porque este ingreso era aumentable en cada ejercicio económico en proporción considerable. Sin embargo, en acatamiento de la Ley, hay que acomodar esta consignación al régimen de cupo fijo, y aunque éste no ha sido oficialmente confirmado, ha de operarse a tales efectos según la documentación que en su día se remitió al Ministerio de Hacienda, justificativa del promedio de recaudación de los años 1941 y 1942, según la cual, la cantidad anual que corresponde por vía de compensación, a la Diputación de Madrid es de 13.707.063,98 pesetas, si bien, como quiera que, según los preceptos legales en vigor, de este cupo ha de descontarse la participación de los Ayuntamientos, que asciende a 3.223.400,12 pesetas, queda reducida aquella suma, a efectos de consignación en Presupuesto, a 10.483.663,86 pesetas.

Separadamente, y aun cuando por tal concepto ha de recaudarse canti-

dad relativamente reducida, habrá de incorporarse partida para formalizar el ingreso que se obtenga por descubiertos de cédulas personales de los años 1941 y anteriores, en período ejecutivo, ingreso que se calcula en 125.000 pesetas.

Todo ello produce baja en este artículo por 3.716.336,14 pesetas.

## **CAPITULO X.—Cesiones de recursos municipales**

### ARTICULO PRIMERO

#### APORTACION MUNICIPAL

Por el menor rendimiento observado, se propone con reducción de 10.000 pesetas, baja única en este artículo, el concepto número 101, por ingreso de contingente provincial y de aportación forzosa de Ayuntamientos, de años anteriores a 1939.

### ARTICULO SEGUNDO

#### ARBITRIO SOBRE TRAVIESAS EN FRONTONES

No se propone modificación.

### ARTICULO TERCERO

#### ARBITRIO SOBRE APUESTAS EN CARRERAS DE CABALLOS Y GALGOS

Por mayor rendimiento, debido a la reanudación del espectáculo de carreras de galgos, donde se cruzan apuestas a que se refiere este artículo, se cifra el concepto número 103 con aumento de 40.000 pesetas.

Aumento líquido en este capítulo, 30.000 pesetas.

## **CAPITULO XI.—Recargos provincia'es**

### ARTICULO PRIMERO

#### SOLARES SIN EDIFICAR

No sólo por el mayor producto que en tal concepto se observa, por lo que se refiere al término municipal de esta capital, sino porque entiende la Comisión de Presupuestos que es llegado el momento, pues así lo exige

el estado de la hacienda de la Corporación, de dar por terminada la cesión en favor de los Ayuntamientos de la provincia, excepto la Capital, que verificó la Diputación por acuerdo de 4 de diciembre de 1934, en el sentido de que el recargo provincial sobre este arbitrio, según autoriza el artículo 235 del Estatuto Provincial, se percibiría por los Ayuntamientos temporalmente, cesión que estaba fundada en varias circunstancias, y entre ellas, la de que en los primeros años de establecimiento del arbitrio se resarciesen los Ayuntamientos del coste de su implantación; propónese a la Comisión Gestora, puesto que esto está dentro de sus facultades legales, que para el año 1944, y por lo menos para aquellos Ayuntamientos que durante más de dos años estén percibiendo dichos recargos, se acuerde que éstos se recauden como actualmente, pero con la obligación de ingresarlos en Arcas provinciales. A pocos Ayuntamientos afectará esta medida, pero desde luego comprende a los de mayor importancia, aunque todos, y por oficio de la Presidencia de esta Diputación de 25 de octubre último, quedaron prevenidos de esta posible rectificación. Puede calcularse que se obtendrá por la reversión de tal recargo, una suma aproximada de 225.000 pesetas y 250.000 por mayor rendimiento en la Capital. Por todo ello se propone elevar hasta 1.450.000 pesetas la consignación del concepto número 104, con aumento en este artículo de 475.000 pesetas.

## ARTICULO TERCERO

### DERECHOS REALES Y TIMBRE

Por rectificación de un error numérico, pues el ingreso por este concepto es fijo anualmente, ha de consignarse en el único concepto de este artículo mayor importe de 11.071,08 pesetas, único aumento en este artículo.

Aumento en el capítulo XI, «Recargos provinciales», 486.071,08 pesetas.

## **CAPITULO XII.—Traspaso de obras y servicios públicos**

### ARTICULO PRIMERO

#### RECURSOS DEL ESTADO

Como más similar, toda vez que en la titulación oficial del Presupuesto de Ingresos no tiene expresa aplicación el importe que ha de satisfacer el Estado en concepto de premio o participación en recargos por la recaudación de contribuciones, en concepto de servicio traspasado a la Diputación, se consigna en este artículo tal recurso, si bien, por ahora, en reducida cuantía, pues este servicio comienza en 1.º de julio de 1944, y además con

escaso número de zonas, que, por otra parte, no son las de mayor importancia. Se calcula por tal concepto un nuevo ingreso de 100.000 pesetas, cifra que es aumento en este artículo.

## ARTICULO SEGUNDO

### OTROS INGRESOS

Similar al caso anterior, aunque por estar concertado a cupo fijo con la Hacienda, tiene el carácter de ingreso a percibir de los contribuyentes, se incluye en este nuevo artículo el importe que se calcula recaudar en el año 1944 por el impuesto sobre Consumos de Lujo, según Decreto de 14 de diciembre de 1942 y Ordenes ministeriales de 13 de abril de 1943, 11 de diciembre actual y diferentes acuerdos de la Comisión Gestora, especialmente el del 14 del mes en curso. Dicho ingreso es de 1.833.676,56 pesetas, bien entendido que esta cifra se considera mínima, sin perjuicio, por tanto, de otras participaciones que por el mismo Impuesto pudieran corresponder a la Diputación, según las disposiciones legales anteriormente citadas.

Aumento en el capítulo XII, «Traspaso de Obras y Servicios públicos», 1.933.676,56 pesetas.

## CAPITULO XIV.—Recursos especiales

### ARTICULO PRIMERO

#### PARA EMPRESTITOS PROVINCIALES

Por cuanto se indica al tratar en la Sección de Gastos, en su capítulo XV, «Crédito provincial», ha de ser baja totalmente la partida única de este artículo, número 106, que se refiere al producto de los recargos que autoriza el artículo 256 del Estatuto Provincial, toda vez que está aplazado y será objeto oportunamente de fórmula que haga viable el propósito, cuanto se refiere al Presupuesto extraordinario, para cuya amortización, total o parcial, se han de establecer dichos recargos. Produce, pues, esto baja, compensada en Gastos, por igual valor de 750.000 pesetas, única en el capítulo.

## CAPITULO XV.—Multas

No se propone modificación.

## CAPITULO XVII.—Reintegros

### ARTICULO SEGUNDO

#### POR OTROS CONCEPTOS

Son varias las modificaciones a recoger en este artículo, todas ellas en relación con mayor importe consignado en la Sección de Gastos. El concepto número 109 se valora en 315.000 pesetas; el número 110, por fabricación de chocolate en los talleres del Colegio de la Paz, en pesetas 110.000; el número 111, por suministros y aprovechamientos del Servicio Forestal, en 65.000 pesetas; el número 113, por suministros de los talleres del Colegio de San Fernando, en 950.000 pesetas; el número 114, por descuento para Subsidio Familiar, en 80.000 pesetas, y el número 115, por reintegro de anticipos a funcionarios, en 350.000 pesetas. Por excepción, se rebaja a 425.000 pesetas, según los datos del año en curso, el del 112, por suministros y aprovechamientos del Servicio Agropecuario. Se incluye, por último, nueva partida, por 200.000 pesetas, en concepto de reintegro de gasto del Servicio Forestal por trabajos en régimen de consorcio, reintegro que ha de verificar el Patrimonio Forestal del Estado, en relación con mayor crédito que por igual cuantía se consigna en el capítulo XIII de Gastos, y en el presupuesto del Servicio Forestal.

Todas estas alteraciones producen aumento líquido en este artículo y en el capítulo por 799.670 pesetas.

Aumento definitivo en el presupuesto total de Ingresos, 2.900.897,19 pesetas.

Según las modificaciones que acaban de ser relacionadas, se llega al siguiente

**Estado comparativo entre el Presupuesto de INGRESOS de 1943 y el que se propone para 1944.**

CAPITULOS	PRESUPUESTO DE 1943		AUMENTOS LIQUIDOS		BAJAS LIQUIDAS		PROYECTO	
	Pesetas		Pesetas		Pesetas		de Presupuesto para 1944 Pesetas	
I Rentas.....	2.214.315,74		518.823,37				2.733.139,11	
III Subvenciones y donativos.....	848.187,04				31.000		817.187,04	
V Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	93.000		5.945.209,39				6.038.209,39	
VII Derechos y tasas.....	6.047.929				2.365.217,07		3.682.711,93	
VIII Arbitrios provinciales.....	80.000		50.000				130.000	
IX Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	14.650.000				3.716.336,14		10.933.663,86	
X Cesiones de recursos municipales.....	7.133.029,87		30.000				7.163.029,87	
XI Recargos provinciales.....	2.071.203		486.071,08				2.557.274,08	
XII Traspaso de obras y servicios públicos.....			1.933.676,56				1.933.676,56	
XIV Recursos especiales.....	750.000				750.000			
XVII Reintegros.....	1.728.330		799.670				2.528.000	
TOTALES.....	35.615.994,65		9.763.450,40		6.862.553,21		38.516.891,84	

Aumento definitivo en el Presupuesto de INGRESOS: 2.900.897,19 pesetas.



# PRESUPUESTO DE GASTOS

---

Se proponen las siguientes alteraciones con relación al Presupuesto de 1943 :

## **CAPITULO PRIMERO.—Obligaciones generales**

### ARTICULO PRIMERO

#### SERVICIOS GENERALES DEL ESTADO

Sin modificación alguna en cuanto a las dotaciones de los tres conceptos que constituyen este artículo, se añade, sin embargo, respecto del que aparece con el número 3, referente a la aportación para sostenimiento del Instituto de Estudios de Administración Local, «y disposiciones posteriores».

### ARTICULO SEGUNDO

#### PACTOS Y COMPROMISOS

Se crea nuevo concepto en este artículo, para dotar el gasto que ha de figurar en el Presupuesto provincial, como compromiso contraído con el Estado para satisfacer a éste el importe del concierto por la recaudación del impuesto sobre Consumos de Lujo, según Decreto de 14 de diciembre de 1942, Ordenes ministeriales de 13 de abril de 1943 y 11 de diciembre actual y diferentes acuerdos de la Comisión Gestora, especialmente los adoptados en 14 del mes en curso, obligación que, contra ingreso por igual valor, más los recargos o participaciones que autorizan dichas disposiciones legales, asciende por año a 1.605.074,10 pesetas, que es aumento en este artículo.

## ARTICULO TERCERO

### DEUDAS

Es baja el concepto único de este artículo, número 4, que por su carácter especial no procede reproducir en 1944. Por el contrario, han de incorporarse otros nuevos conceptos a consecuencia de diferentes acuerdos reconociendo créditos, a saber :

A «Fomento de Obras y Construcciones», S. A., importe de liquidación de las obras de riego asfáltico del camino de Alcorcón a la Colonia de la Paz y reparación y riego de la travesía exterior de Pozuelo (acuerdo de 30 de abril de 1943), por 8.704,10 pesetas.

Al Ayuntamiento de Aranjuez, por suministro de agua a la Residencia de Ancianos de San Isidro en los años 1939 a 1942 (acuerdo de 27 de noviembre), por 15.780,15 pesetas.

Al mismo Ayuntamiento, por rehabilitación de crédito para pago de resto del valor de adquisición de la Casa de Pontejos, para instalación de la Residencia de Ancianos en dicha localidad, retenido a responder de gastos de evicción (acuerdo de 27 de noviembre), por 10.000 pesetas.

No se recogen en este artículo otros créditos autorizados por diferentes acuerdos, a incluir en el Presupuesto del año próximo, por no haber adquirido el carácter de deudas, toda vez que se encuentran en curso de ejecución o pendientes de facturar las obras o trabajos a que se refieren. Constan, sin embargo, como dotación especial en el capítulo y artículo correspondiente en cada caso.

Dichas alteraciones causan aumento líquido de 8.889,15 pesetas en este artículo.

## ARTICULO QUINTO

### PENSIONES

Se advierte la necesidad de reforzar la dotación del único concepto de este artículo al que cargan las pensiones de jubilación, viudedad y orfandad, así como por excedencias forzosas, aumento que se propone por pesetas 25.000.

## ARTICULO OCTAVO

### OTROS CONCEPTOS

No se propone modificación.

## ARTICULO NOVENO

SUSCRIPCIONES, ANUNCIOS, ETC.

No se propone modificación.

## ARTICULO UNDECIMO

GASTOS INDETERMINADOS

También se comprueba la insuficiencia del crédito del concepto número 8, para pago de estancias de menores en los Tribunales Tutelares para niños, razón por lo que se propone un aumento de 35.000 pesetas. Asimismo ha de aumentarse en 50.000 pesetas, según el gasto que se calcula por tal concepto, la dotación de la partida número 9.

Ambas modificaciones suponen un aumento en este artículo de 85.000 pesetas.

Aumento líquido en el capítulo I, «Obligaciones generales», de pesetas 1.723.963,25.

## **CAPITULO II.—Representación provincial**

### ARTICULO PRIMERO

DE LA DIPUTACION Y COMISION GESTORA

El concepto número 10, al objeto de que quede debidamente dotado, y además recoja los gastos propios de la denominación de este artículo, alguno de los cuales constan en el número 3.º de este mismo capítulo, se propone con crédito por 210.000 pesetas con el siguiente epígrafe: «Para gastos que se originen por Comisiones especiales, recepciones, visitas, insignias, carroza oficial y otros análogos, incluidos los de representación de los señores Gestores», regulándose los de este último concepto en la forma que determine la Presidencia.

### ARTICULO SEGUNDO

DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION Y COMISION GESTORA

Se adiciona nueva partida con crédito de 12.000 pesetas, titulada «Para donativos, socorros y otras atenciones análogas que merezcan ser atendidas a juicio de la Presidencia», aumento único en este artículo.

## ARTICULO TERCERO

### DIETAS DE LOS DIPUTADOS PROVINCIALES

Se reduce en 88.000 pesetas el único concepto de este artículo, en el que únicamente quedará dotado el gasto de dietas de los señores Gestores por asistencia a sesiones públicas.

Aumento líquido en este capítulo, 94.000 pesetas.

## CAPITULO IV.—Bienes provinciales

### ARTICULO SEGUNDO

#### MEJORA, CONSERVACION Y CUSTODIA

Por notoriamente insuficiente, en concepto de gasto de Seguros del Palacio provincial y de su mobiliario, se aumenta en 7.000 pesetas el crédito del concepto número 16; en 30 pesetas más, el del concepto número 17, según gasto por Contribución territorial de los terrenos denominados «El Rubial», en el término municipal de Alcalá de Henares, y asimismo, por haberse comprobado que era insuficiente la dotación para restauración de tapices, se aumenta en 5.000 pesetas la del concepto 19.

Aumento total en este artículo y en el capítulo IV, «Bienes provinciales», 12.030 pesetas.

## CAPITULO V.—Gastos de recaudación

Ha de sufrir importante modificación el texto de este capítulo, que hasta ahora sólo recogía dotaciones en su artículo 1.º, pues suprimido el impuesto de Cédulas personales, y aunque en reducida proporción se espera obtener algún ingreso por dicho impuesto, correspondiente a los años 1941 y anteriores, y probablemente por otros recursos de carácter provincial, no hace esto preciso las importantes dotaciones que figuraron en los Presupuestos anteriores hasta el de 1943 inclusive, aparte de que las consignadas en este año para retribuciones eventuales, ya no deben figurar en este capítulo, pues el personal a que se refieren está distribuido ahora entre los distintos Servicios de la Corporación y no exclusivamente adscrito a los Servicios recaudatorios.

En cambio, hay que incluir otras partidas, con previsión para dos nuevos conceptos, cuales son los de recaudación de las Contribuciones del Estado y, separadamente, la del impuesto de Consumos de Lujo, adjudicadas a la Diputación con régimen distinto, entre sí, según Ley de 11 de abril de 1942 y Decreto de 14 de diciembre del mismo año, respectivamente. La diferente modalidad de uno y otro concepto consiste en que, respecto del primero, la Corporación contrae el compromiso de recaudar el importe de dichas contribuciones por la mayor suma posible, mediante premio recono-

cido al efecto según Orden ministerial de 8 de julio de 1943 (*Boletín* del 16), y en cuanto al segundo, y por virtud de Orden ministerial comunicada en 11 del mes actual, se concierta a cupo fijo con la Hacienda el valor a recaudar, subrogándose la Corporación, dentro de las limitaciones señaladas en dicha Orden, en la cobranza del impuesto de Lujo.

Por lo que a este último concepto se refiere, habrá, pues, que distinguir las consignaciones que se fijen en Presupuesto, pues una de ellas, representativa del cupo concertado con la Hacienda, es una cifra invariable durante el período del concierto y no puede considerarse, por tanto, como gasto de recaudación propiamente dicho, por lo cual no debe figurar en el artículo de que tratamos, sino en el capítulo I, «Obligaciones generales», artículo 2.º, «Pactos y compromisos». En cambio, en el presente capítulo y en su artículo 2.º quedará dotado este servicio por el gasto de recaudación que origine.

Por lo que a las contribuciones del Estado se refiere, hay que tener en cuenta que, según la Orden ministerial de concesión, dicho Servicio no empezará hasta 1.º de julio de 1944, y esto será con gran limitación, por lo menos inicialmente, pues no comprenderá más que a un reducido número de zonas. Hay que dotar el gasto parcial por dicho concepto, relacionado con lo que corresponda incluir en la Sección de Ingresos en concepto de premio de cobranza. Pero tanto por Contribuciones como por el llamado impuesto sobre Consumos de Lujo, hay que separar las dotaciones necesarias de las que precise la Diputación para la recaudación de sus arbitrios, impuestos, tasas o rentas.

Por todo ello se propone este capítulo redactado como sigue :

Artículo 1.º—«De arbitrios, impuestos o tasas provinciales» :

	<i>Pesetas</i>
Para retribuciones complementarias o devengos reconocidos .....	25.000
Para haberes de cinco Agentes inspectores, a 6.000 pesetas .....	30.000
Para gastos y premios de recaudación .....	60.000
Para mobiliario, material y gastos generales de los Servicios recaudatorios .....	80.000
Para satisfacer al Estado 10 por 100 sobre papel de multas .....	25.000
Total .....	220.000

Artículo 2.º—«De las Contribuciones del Estado» (incluída la del impuesto sobre Consumos de Lujo) :

	<i>Pesetas</i>
Para retribuciones de toda clase del personal fijo o eventual .....	80.000
Para premios o indemnizaciones a recaudadores .....	125.000
Para material y gastos generales del Servicio .....	100.000
Total .....	305.000

Las dotaciones de ambos artículos ascienden a un total de 525.000 pesetas, lo que respecto del Presupuesto de 1943 supone baja líquida de 1.745.000 pesetas en el capítulo V, «Gastos de recaudación».

## **CAPITULO VI.—Personal y material**

### **ARTICULO PRIMERO**

#### **DE LAS OFICINAS**

En «Cuerpo Técnico-Administrativo» se recogen dos modificaciones que son obligatorias: una según acuerdo de 28 de octubre último, rectificando, con aumento de 1.000 pesetas, el haber anual del señor Depositario de Fondos; otra para abono del segundo quinquenio a favor del señor Oficial Mayor de Intervención, con efectos desde 14 de marzo de 1944, por 1.395,09 pesetas, modificaciones que producen aumento de 2.395,09 pesetas.

En «Cuerpo Auxiliar-Administrativo», y en cumplimiento de acuerdo de la Comisión Gestora de 14 del mes actual, por el que ha quedado enterada del fallo del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, revocatorio de acuerdo de la misma Comisión Gestora de 30 de enero de 1942, que denegó petición de reingreso del Auxiliar administrativo don Juan José Mezo Gorordo, se incluye dotación para éste por 6.500 pesetas, siendo, pues, de 71 el número de Auxiliares administrativos, de los cuales, y según otro acuerdo de la Comisión Gestora del mismo día 14 del mes actual, 37 tendrán retribución de 6.500 pesetas, y 34, de 6.000, o sea con asignación total para este grupo de 444.500, con aumento de 6.000. Se cifran en 37.300 pesetas los quinquenios correspondientes a estos Auxiliares, lo que causa aumento de 650 pesetas. Es baja la partida para retribución de Auxiliares eventuales, cuyo nombramiento fué autorizado en 17 de diciembre de 1941, por valor de 48.000 pesetas, por no ser indispensable a juicio de la Comisión de Presupuestos. Por lo que se indica al tratar del capítulo V, «Gastos de Recaudación», se incorpora nueva partida, que es baja en aquél, dotada con 425.000 pesetas, «Para retribuciones de personal eventual adscrito a los Servicios administrativos en general». Se eleva en 1.000 pesetas el crédito del concepto 30, para premios remuneratorios a funcionarios, y se cifra con baja de 35.000 pesetas la del concepto número 31, para retribución complementaria por ampliación de jornada y para la reconocida a las Jefaturas de Sección.

En «Cargos especiales» se amortiza, por hallarse vacante y no creerla indispensable, la dotación del Taquígrafo segundo, por 6.500 pesetas; se eleva en 700 pesetas la partida para quinquenios del Taquígrafo primero, por nuevo quinquenio ya reconocido, según acuerdo de 27 de noviembre úl-

timo, y con autorización concedida en su día por la Superioridad, se eleva hasta 40 el número de 35 Mecnógrafas ex acogidas de los Establecimientos benéficos, esto es, con mayor consignación por 25.000 pesetas.

En «Cuerpo de Portería» se propone la amortización de siete plazas de Porteros quintos, hoy vacantes, a 5.250 pesetas, que no se consideran indispensables, elevando, en cambio, a 11 el número de seis acogidos del Colegio de San Fernando por Servicios auxiliares, y la retribución individual de éstos de 900 a 1.200 pesetas, con aumento de 7.800 pesetas.

En «Varios empleados» se propone la amortización de una plaza de Ayudante electricista, con 4.500 pesetas, que está vacante.

Todas estas modificaciones suponen aumento líquido de 337.795,09 pesetas en este artículo.

## ARTICULO TERCERO

### MATERIAL DE LA DIPUTACION Y COMISION GESTORA

Según el gasto del año en curso, se dota con 50.000 pesetas el concepto número 35, «Para mobiliario de despacho y oficinas», y con 115.000 el número 36, «Para material de escritorio, uniformes y gastos menores». Se adiciona nueva partida por 26.056,96 pesetas, en cumplimiento de acuerdo de la Comisión Gestora, para abrigos de invierno del personal subalterno, incluido ya en este importe el coste de confección de dichas prendas en los talleres del Colegio de San Fernando.

Con estas modificaciones se produce aumento líquido en este artículo de 31.056,96 pesetas.

## ARTICULO CUARTO

### GASTOS GENERALES DE LA CORPORACION

Se comprueba que es insuficiente el crédito del concepto número 41, para pago del impuesto de Utilidades, por lo que se eleva en pesetas 60.000; el concepto número 42, sin alteración de importe, se propone redactado «Para aportación a la Sociedad de Auxilios Mutuos de Empleados de esta Corporación»; el número 44, para anticipos reintegrables, se eleva en pesetas 150.000, aumento que tiene compensación en la Sección de Ingresos; en el concepto número 45 se sustituye igualmente el concepto de subvención, por el de aportación; el del número 46, para primas de seguros varios, con aumento de 5.600 pesetas, y el número 52, sin alteración de importe, titulado literalmente «Para quinquenios a funcionarios en propiedad».

En «Cuerpo de Letrados y Procuradores», no obstante advertirse dife-

rencias de importancia entre las retribuciones asignadas, que a juicio de la Comisión deberán ser corregidas, se aplaza toda propuesta a este respecto, en razón a que dicho Cuerpo será objeto de una reorganización dentro de breve plazo. Debe, pues, entenderse que aunque subsistan por ahora estas dotaciones tal como figuran en el Presupuesto vigente, se considerarán con carácter provisional, a reserva del reajuste que oportunamente se acuerde.

En «Imprenta provincial» se propone, en atención a que la función de Regencia está a cargo del Maestro de composición tipográfica, no recoger consignación que expresamente dote la plaza de Regente, sino una de retribución complementaria titulada «Asignación por función de regencia al Maestro de composición tipográfica», dotada con 4.500 pesetas. Separadamente ha de incluirse partida para pago de quinquenios ya reconocidos a los Maestros de estampación, de composición tipográfica, de encuadernación y litógrafo, por 750, 750, 700 y 550 pesetas, respectivamente, y mayor importe de 164,65 pesetas para un día más de jornal a los operarios sujetos a esta forma de retribución, por razón de año bisiesto; con cuyas modificaciones se causa una baja líquida de 2.585,35 pesetas en el concepto número 55. El concepto número 59, para material de imprenta y encuadernación, se dota con 50.000 pesetas. Queda, pues, el presupuesto de la Imprenta provincial con baja de 42.585,35 pesetas.

En «Boletín Oficial», según el gasto del año que finaliza, han de rectificarse las dotaciones en la siguiente forma: partida número 61, con baja de 12.500 pesetas; partida 62, con aumento de 43.000 pesetas, o sea aumento líquido en ambos conceptos por 30.500 pesetas.

En «Parque Móvil provincial», sin alteración en el conjunto de sus percepciones, se fija la asignación del Conductor jefe, encargado del Garaje, en 7.000 pesetas, con baja, por tanto, de la retribución complementaria que por tal concepto figura en el Presupuesto vigente por 1.000 pesetas. Aumenta la partida para retribución de dos lavacoches a 11 pesetas, por razón de año bisiesto, o sea con más importe de 52 pesetas, y en concepto de quinquenios ya reconocidos ha de incluirse 3.500 pesetas: 3.000 para cinco conductores, a 600 pesetas, y 500 para un lavacoches. Aumenta, pues, el presupuesto de este Servicio en 3.552 pesetas.

En «Servicios industriales y electromecánicos», convendrá fijar las dotaciones necesarias para que funcione eficazmente. Sin embargo, como este Departamento también ha de ser objeto de próxima reorganización, se limita la Comisión a consignar un crédito complementario de 60.000 pesetas, a reserva de la redacción y dotación definitivas de los correspondientes conceptos.

Aumento líquido en el artículo 4.º, «Gastos generales», 267.066,65 pesetas.

Aumento líquido en el capítulo VI, «Personal y material», 635.918,70 pesetas.



## CAPITULO VII.—Salubridad e higiene

### ARTICULO TERCERO

#### PARA SUBVENCIONES POR OBRAS DE CARACTER SANITARIO

El concepto 71, único de este artículo, se propone cifrado en 150.000 pesetas, visto el gasto que por tal concepto se produce, y teniendo en cuenta que con el carácter de sanitarias se ejecuta gran parte de proyectos a cargo de la Sección de Vías y Obras provinciales, imputables a las dotaciones que figuran en el capítulo XI, especialmente en su artículo 5.º

Baja en este capítulo, 125.000 pesetas.

## CAPITULO VIII.—Beneficencia

### ARTICULO PRIMERO

#### ATENCIONES GENERALES.—CUERPO MEDICO-FARMACEUTICO

Son bastantes las modificaciones a recoger por lo que a este Cuerpo se refiere, especialmente a consecuencia de la reglamentación de los servicios de esta clase. Y ante la dificultad que presenta la explicación detallada de cada una de dichas alteraciones, que son en su mayor parte obligatorias, opta la Comisión por redactar a continuación los epígrafes de los conceptos correspondientes y sus respectivas dotaciones.

	<i>Pesetas</i>
Personal de la Sección de Medicina:	
Haberes de un Decano del Cuerpo .....	14.000
Gratificación reglamentaria a favor de éste .....	3.000
Haberes de dos Profesores, a 12.000 pesetas .....	24.000
Idem de dos id., a 11.000 pesetas .....	22.000
Idem de seis id., a 10.000 pesetas .....	60.000
Idem de 10 id., a 9.000 pesetas .....	90.000
Idem de 19 id., a 8.000 pesetas (incluido el haber de dos nuevas plazas por los Servicios de Dermatología y Estomatología, una de las cuales sólo es aumento de plantilla, ya autorizado por la Dirección General de Administración Local, según acuerdo de la Comisión Gestora de 14 del mes actual) .....	152.000
Idem de 40 Médicos internos, a 4.000 pesetas (pendiente de dotar el haber de uno hasta que se autorice por la Superioridad) ...	160.000
Idem de 37 Jefes clínicos (nuevas plazas, autorizadas por la Dirección General de Administración Local, según consta en acuerdo de la Comisión Gestora de 28 de junio último, que se dotan a 6.000 pesetas, con efectos desde 1.º de julio de 1944) .....	111.000
Quinquenios reconocidos a distintos Profesores Médicos, según artículo 10 del Reglamento de Servicios Médicos y acuerdo de 14 del mes actual, con efectos desde 14 de abril de 1943 .....	77.125

	<i>Pesetas</i>
Gratificación a cinco Profesores Directores Médicos de Establecimientos benéficos, a 2.000 pesetas .....	10.000
Premios remuneratorios reglamentarios reconocidos a varios Profesores .....	8.000
Total .....	731.125

Dicho total supone aumento de 227.125 pesetas.

Personal de la Sección de Farmacia:

Haberes de un Farmacéutico-jefe .....	12.000
Quinquenio reconocido a éste .....	1.200
Haberes de cinco Farmacéuticos, a 8.000 pesetas .....	40.000
Idem de nueve íd. internos, a 4.000 pesetas .....	36.000
(Una de las plazas de Farmacéuticos de número que excede de las consignadas en el Presupuesto vigente y las nueve de Farmacéuticos internos, nuevas para 1944, han sido autorizadas por la Dirección General de Administración Local, según consta en acuerdo de la Comisión Gestora de 14 del mes actual.)	
Total .....	89.200

Dicho total supone aumento de 44.200 pesetas.

Servicio Anatomopatológico:

Según la nueva reglamentación, también habrán de alterar las dotaciones de este Servicio por lo que a personal se refiere; sin embargo, se trata de plazas nuevas para 1944, que todavía no han sido autorizadas por la Superioridad, y, por lo tanto, aunque será tenido esto en cuenta a efectos ulteriores, no se recoge aquí consignación alguna hasta que se cumpla dicho requisito.

En cuanto al material de este Servicio, se propone baja de la única partida por tal concepto, importante 5.000 pesetas, para ser incorporada a las dotaciones del presupuesto del Hospital Provincial, en la relación tercera, «Botica, droguería, ortopedia, etc.», donde se refunden todas las de esta clase.

Servicio de Estomatología:

También exige nuevas dotaciones para 1944 adaptadas al reglamento en vigor, si bien, por lo que a nuevas plazas se refiere, ha sido ya concedida autorización superior, según consta en acuerdo de la Comisión Gestora de 14 del mes actual, y, por lo tanto, procede la consignación con el debido detalle, a saber:

	<i>Pesetas</i>
Haberes de dos Odontólogos, jefes clínicos, a 8.000 pesetas .....	16.000
Quinquenio reconocido al Odontólogo primero .....	800
Haberes de dos Odontólogos, a 6.000 pesetas .....	12.000
(Los haberes de alumnos internos se dotan por separado.)	
Total .....	28.800

Dicha cifra supone aumento total, respecto del Presupuesto vigente.

*Alumnos internos*

*Pesetas*

De Medicina:

Haberes de 42 alumnos internos, a 2.000 pesetas ...	84.000	
Idem de 32 íd. íd., a 1.500 pesetas .....	48.000	
	<hr/>	132.000

(El exceso de 11 alumnos de esta última clase sobre los que figuran en el Presupuesto vigente, ha sido autorizado por la Dirección General de Administración Local, según consta en acuerdo de la Comisión Gestora de 28 de junio último. Quedan pendientes de dotación dos plazas más para los Servicios de Dermatología y Sifiliografía hasta tanto sean autorizadas por la Superioridad.)

De Farmacia:

Haberes de seis alumnos internos, a 2.000 pesetas ...	12.000	
Idem de cuatro íd. íd., a 1.500 pesetas .....	6.000	
	<hr/>	18.000

(Éstas 10 plazas, nuevas para 1944, han sido autorizadas por la Dirección General de Administración Local, según consta en acuerdo de la Comisión Gestora de 14 del mes actual.)

De Estomatología:

Haberes de cinco alumnos internos (dos a 2.000 pesetas y tres a 1.500) .....	8.500	
	<hr/>	8.500

Total .....	<hr/>	158.500
-------------	-------	---------

Cifra que supone aumento de 43.000 pesetas.

Practicantes y Enfermeras:

Haberes de 15 Practicantes, a 4.000 pesetas (a extinguir) .....	60.000	
Quinquenios reconocidos a éstos .....	11.000	
Haberes de 60 Enfermeras (20 a amortizar), a 3.600 pesetas ...	216.000	
Para uniformes de Enfermeras .....	7.500	
	<hr/>	
Total .....	<hr/>	294.500

Total que supone aumento de 325,52 pesetas.

Personal facultativo adjunto (a extinguir):

Haberes de un Médico ayudante adscrito a la Consulta de Medicina general .....	4.500	
Idem de íd. de un íd. al Gabinete de Radiografía y Fisioterapia ...	3.500	
Idem de dos íd. íd. adscritos al de Cirugía, a 3.000 pesetas .....	6.000	
	<hr/>	
Total .....	<hr/>	14.000

Total que representa baja de 24.000 pesetas.

	<i>Pesetas</i>
<b>Laboratorio Central:</b>	
Haberes de un Profesor-jefe del Laboratorio .....	9.000
Idem de tres Jefes de Sección, a 6.000 pesetas .....	18.000
Idem de tres ayudantes técnicos, a 4.000 pesetas .....	12.000
Idem de seis auxiliares preparadores femeninos (ex acogidas de los Establecimientos), a 5.000 pesetas .....	30.000
<small>(Los tres auxiliares técnicos que adscribe a este Servicio el Reglamento de Servicios Médicos son alumnos internos, cuya retribución consta por separado.)</small>	
<b>Total .....</b>	<b>69.000</b>

Cifra que supone baja de 5.000 pesetas.

La partida de material de este Laboratorio se traslada, como otras análogas, al presupuesto del Hospital Provincial, relación tercera.

**Cortadores de carne:**

Con este título se incluye nuevo grupo de dotaciones para haberes de los dependientes de esta clase, que son baja en los presupuestos de los respectivos Establecimientos y que se refunden en el presente artículo, a fin de constituir un servicio general que, dependiente de la Sección de Veterinaria, atenderá indistintamente a las necesidades de aquellos Establecimientos. Consecuencia de esta refundición es, entre otras, el ajuste o la rectificación de haberes, corrigiendo diferencias que se observaban en los titulares de estos cargos, justificadas, sin embargo, por la mayor o menor importancia del trabajo en el Establecimiento donde prestaban servicio. Se mantendrá, no obstante, la diferencia por razón de quinquenios reconocidos en algún caso, y en resumen, quedará esta plantilla dotada como sigue:

	<i>Pesetas</i>
Haberes de un cortador de carne (procedente del Hospital Provincial) .....	3.000
Quinquenio reconocido a éste .....	250
Haberes de un ídem íd. (procedente del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes) .....	3.000
Quinquenio reconocido a éste .....	200
Haberes de un ídem íd. (procedente del presupuesto de la Inclusa y Colegio de la Paz) .....	3.000
<b>Total .....</b>	<b>9.450</b>

Cifra que en este artículo constituye aumento por su importe total.



Cuerpo de Capellanes:

También ha sido objeto de nueva reglamentación la organización de este Cuerpo por acuerdo de 28 de agosto último, según el cual, sin alteración del número de los que constituyen este Cuerpo, hay que recoger, sin embargo, algunas modificaciones, a saber: ha de fijarse indemnización por gastos de representación, a razón de 2.000 pesetas anuales, al Capellán Mayor; no se considerará que existe distinción por categorías entre Capellanes primeros y segundos, toda vez que se ha declarado por dicho Reglamento que queda suprimido el escalafón para estos funcionarios y se señala en 1.200 pesetas la indemnización por casa a quienes no tienen residencia en los respectivos Establecimientos. Dichas alteraciones producen un aumento de 4.200 pesetas.

En «Servicios de desinfección», ha de incluirse crédito por 600 pesetas para quinquenio ya reconocido al encargado, sin perjuicio de lo cual es baja la partida de 6.000 pesetas por haber de dicho funcionario, por traslado al Depósito Central de Farmacia, donde se concentrarán los servicios de desinfección, aceptando propuesta, al efecto, del señor Farmacéutico Jefe.

En «Depósito Central de Farmacia», vista la propuesta del Jefe del Servicio, se proponen las siguientes modificaciones:

La partida número 87, para adquisición de maquinaria y material, se eleva hasta 100.000 pesetas y se incluye otra por 20.000 pesetas para obras de urgencia en las dependencias del Depósito. En orden a personal se ocasionan algunos aumentos, aunque todos compensados por baja en los presupuestos de otros Servicios, a fin de centralizar en esta Dependencia los Servicios de Desinfección y de Farmacia, de acuerdo con la nueva reglamentación. Separadamente, aunque sin dotar, por ahora, hasta que se autorice por la Superioridad, se acepta por la misma causa propuesta de creación de cuatro nuevas plazas, a saber: una de Desinfector, por no existir de esta clase en el presupuesto de la Casa de Maternidad, con 5.000 pesetas, y tres de subalternos con 12 pesetas diarias, o sea 4.392 pesetas anuales.

En consecuencia, el concepto actualmente bajo el número 88 se redacta como sigue:

	<i>Pesetas</i>
Haberes de un Desinfector (el que ha sido baja en el epígrafe «Servicio de Desinfección», incluido quinquenio de 600 pesetas) ...	6.600
Idem de otro (baja en el presupuesto del Hospital Provincial, incluido quinquenio ya reconocido de 500 pesetas) .....	4.100
Un Ayudante desinfector (baja en el presupuesto del Hospital de San Juan de Dios, incluido el quinquenio de 500 pesetas) .....	3.000
Dos subalternos, a 12 pesetas diarias de jornal .....	8.784
Seis mozos (cinco procedentes del Hospital Provincial y uno del Colegio de las Mercedes), a 12 pesetas .....	26.352

	<i>Pesetas</i>
Cinco sirvientes femeninos internos (uno ya existente y cuatro procedentes de presupuestos de otros servicios, a saber: uno de Maternidad, uno del Hospital Provincial, uno de San Juan de Dios y uno del Colegio de San Fernando), a 1.200 pesetas ...	6.000
Adehalas para alumnos del Colegio de San Fernando, en práctica ...	3.600
Total .....	58.436

Supone, pues, dicho total un aumento de 49.236 pesetas en el concepto número 88, y en conjunto, un aumento de 119.236 pesetas en el presupuesto del Depósito de Farmacia y Servicio Central de Desinfección.

Desaparece la partida número 77, gastos de locomoción del Profesor Oftalmólogo, y subsiste como actualmente la partida 85, para material del Decanato, que se recogerán bajo el título «Otros gastos», así como otra que se incorpora para 1944 para satisfacer el premio bienal instituido por don Manuel Arnús a favor del alumno interno que sea pobre y que curse sus estudios con mayor aprovechamiento, a juicio del señor Decano y de los dos Profesores más antiguos (correspondiente a los años 1938, 1940, 1942 y 1944, a 800 pesetas por año), o sea por 3.200 pesetas.

Todas las alteraciones que preceden acusan un aumento líquido en el artículo 1.º del capítulo VIII, «Beneficencia», de pesetas 421.536,52.

## ARTICULO SEGUNDO

### MATERNIDAD Y EXPOSITOS

#### *Casa Provincial de Maternidad :*

En el concepto número 89, Alimentación, por mayor gasto ocurrido en el transcurso del año actual, se hace indispensable mayor dotación, que se calcula en 25.000 pesetas.

Puede, por el contrario, rebajarse en 5.000 pesetas el crédito del número 90, para alumbrado, calefacción y combustible. En «Personal auxiliar y subalterno», como en los demás Establecimientos benéficos, y teniendo en cuenta solicitud formulada al efecto por la Visitadora general de las Hijas de la Caridad, se rectifica la asignación individual de éstas con aumento hasta 1.000 pesetas, lo que requiere mayor consignación de 4.860 pesetas; se reduce a 19 el número de sirvientes internas por traslado de una al Servicio del Depósito de Farmacia, sin perjuicio de considerar amortizable otra de estas plazas cuando normalmente haya vacante; se asigna 12 pesetas a cada uno de los cuatro mozos externos, o sea, a razón

de 366 días, 4.392 pesetas, lo que produce aumento de 2.968 pesetas, quedando, pues, la relación de personal auxiliar y subalterno con aumento de 6.828 pesetas.

Aumento líquido en el presupuesto de la Casa de Maternidad, 26.828 pesetas.

*Instituto Provincial de Puericultura y Colegio de la Paz:*

En el concepto 106, para gastos de Alimentación, es indispensable, como en el mismo concepto de los presupuestos de los demás Establecimientos, una mayor dotación de 125.000 pesetas. En «Botica, droguería y ortopedia», se dota el concepto 108 con baja de 2.000 pesetas, teniendo en cuenta que este Centro será abastecido por el Depósito Central de Farmacia de los artículos de mayor coste; es baja total el concepto número 109, por 15.000 pesetas, que no procede reproducir en el próximo año. En «Cargas, censos, contribuciones, etc.», solamente se propone una rectificación, que consiste en cifrar en 1.000 pesetas cada una de las dotes que concede la Corporación a las colegialas que tomen estado, gasto recogido en el concepto número 114, lo que acusa aumento de 2.500 pesetas. En «Escuelas y talleres», se eleva hasta 100.000 pesetas el crédito del concepto 116, para fabricación y gastos generales del servicio de chocolatería, aumento que tiene repercusión en la Sección de Ingresos.

En «Gabinetes de servicios especiales y consultas», son baja las partidas 119 y 122, por referirse a conceptos de que se hará cargo desde el próximo año el Depósito Central de Farmacia y Servicio Central de Desinfección. En «Gastos diversos», se eleva en 3.000 pesetas el crédito de la partida 125, para lavado de ropas, y en la misma cantidad el del 128, para gastos indeterminados. Como en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, se adiciona nueva partida, dentro de la relación de Gastos diversos, para gastos de dotes, equipos, etc. de acogidas que profesen en Ordenes religiosas, según acuerdo de la Comisión Gestora de 14 del mes actual, por 10.000 pesetas.

En «Mobiliario», se eleva en 3.500 pesetas el de la partida número 129. En obras diversas se sustituye la partida número 130 por otra, con el siguiente epígrafe: «Para reforma y sustitución de peldaños de madera por mármol, de la escalera contigua a la iglesia» (Colegio de la Paz), con crédito de 40.294,38 pesetas, o sea con baja de 43.455,62 pesetas; y se eleva en 2.500 pesetas el crédito del concepto 132, para obras y gastos de la Sección de Servicios industriales. En «Personal auxiliar y subalterno», se rectifica como en los presupuestos de los demás Establecimientos el haber de las Hijas de la Caridad por aumento individual a 1.000 pesetas anuales, o sea con mayor crédito de 11.880 pesetas. Es baja la dotación del cortador de carnes por 1.800 pesetas, por traslado al artículo 1.º del capítulo VIII, «Beneficencia», donde se agrupan los dependientes de esta clase. Ha de adicionarse quinquenio ya reconocido al

mecánico calefactor por 600 pesetas; se rebaja en 15.000 pesetas el crédito del concepto 135, aumentando en la misma cantidad el del 136, ambos referentes a retribuciones de amas externas e internas, respectivamente, y se aumenta en 3.000 pesetas el del 139, para viajes de amas externas y de inspección, recogida de expósitos, etc.; todas cuyas modificaciones suponen aumento líquido de las dotaciones de persona<sup>l</sup> por 13.680 pesetas. En «Utensilios de cocina, comedor, etc.», se reconoce la necesidad de mayor dotación, proponiéndose al efecto aumento de 6.000 pesetas. En «Vestuario, calzado, etc.», no se propone modificación, si bien a las dotaciones que recoge actualmente habrá de añadirse oportunamente una de carácter especial por 114.362,75 pesetas, en cumplimiento de disposición testamentaria de don Angel Menéndez Bruyel, para dar inversión al producto de la enajenación de determinadas fincas enclavadas en término de San Martín de Valdeiglesias, que hasta ahora se ha realizado parcialmente y cuya inversión precisamente ha de tener lugar en ropas y utensilios para el Establecimiento de que tratamos.

Todas estas alteraciones producen aumento líquido en el presupuesto del Instituto Provincial de Puericultura y Colegio de la Paz por 122.724,38 pesetas.

## ARTICULO TERCERO

### HOSPITALIZACION

#### *Hospital Provincial :*

En el concepto 147, para gastos de Alimentación, también se confirma la necesidad de aumento, proponiéndose el de 100.000 pesetas.

En la relación tercera, «Botica, droguería, etc.», se produce bastante modificación, por refundirse en ella distintas consignaciones que en el Presupuesto vigente constan en otras relaciones del presupuesto de este Hospital y en el artículo 1.º del capítulo de Beneficencia, refundición que se estima mucho más conveniente para que la inversión de los créditos a que afecta se verifique con criterio unificado. Se propone, pues, que esta relación quede en los siguientes términos:

	<i>Pesetas</i>
Para atenciones de carácter ordinario de 23 Servicios médicos (cuatro de Medicina general, dos de Tisiología, uno de Pulmón y corazón, uno de Medicina del aparato digestivo, uno de Endocrinología y nutrición, dos de Neuropsiquiatría, tres de Cirugía general, dos de Traumatología, huesos y articulaciones, uno de Cirugía torácica, uno de Cirugía del aparato digestivo, uno de Urología, uno de Otorrinolaringología, uno de Oftalmología, uno de Neurocirugía y un Departamento Anatómo-Patológico).	46.000
Para material y productos del Laboratorio .....	20.000
Para instalar el Servicio de Transfusiones (crédito por una sola vez).	10.000



	<i>Pesetas</i>
Para material y atenciones del Servicio de Radiología .....	56.000
Para atenciones ordinarias del Servicio de Radio y Fisioterapia ...	1.500
Para adquisición de un aparato de Radioterapia profunda (crédito por una sola vez) .....	86.304,50
Para adquisición de una mesa de operaciones y otra ortopédica, con destino al Servicio de Traumatología del Doctor Olivares (crédito por una sola vez) .....	20.000
Para atenciones especiales del Servicio de Neurocirugía (crédito por una sola vez) .....	5.000
Para adquisición de un Electrocardiógrafo y accesorios complementarios, con destino al Servicio de Corazón (crédito por una sola vez) .....	20.000
Para adquisición de un tubo de Rayos X y arreglo del Electrocardiógrafo y Metabolímetro, con destino al pabellón «Fernando Primo de Rivera» (crédito por una sola vez) .....	7.000
Para atenciones del Laboratorio de Análisis urgentes del Servicio de Urología .....	3.000
Para atenciones de carácter ordinario del Gabinete Dental .....	2.000
Para montaje del Museo del Servicio Anatómico-Patológico (crédito por una sola vez) .....	5.000
Para atenciones generales e imprevistos .....	20.000
Total .....	301.804,50

Dicho total supone aumento de 241.804,50 pesetas.

En «Gabinetes de Servicios especiales y Consultas» es baja la consignación total de 77.100 pesetas por haber quedado incluida entre las que recoge la relación tercera, «Botica, droguería, etc.». En «Gastos diversos» ha de elevarse, en relación con mayor ingreso, el crédito del concepto 169, para participaciones reconocidas por ingresos por servicios de Capellanía, aumento que precisa ser de 2.500 pesetas; es baja total, por referirse a gasto sólo realizable en el año actual, la partida 172, para instalación de un aparato esterilizador por 16.090 pesetas, y en el mismo caso está la partida 173, para gastos de instalación de una lápida perpetuando la memoria de las Superiores del Establecimiento, Sor Buenaventura Pujadas y Sor María Francisca Larequi, por 6.500 pesetas, y se aumenta en 5.000 pesetas, por su reconocida insuficiencia, el crédito del concepto 174, para gastos indeterminados; todo lo cual produce en esta relación una baja líquida de 15.090 pesetas. En «Mobiliario», se dota el concepto número 175 con 55.000 pesetas. En «Obras diversas» se sustituye la relación del Presupuesto vigente por otra redactada del siguiente modo:

	<i>Pesetas</i>
Para obras de reparación de las instalaciones eléctricas .....	15.000
Para ídem íd. y conservación de la Plaza de Toros (en la parte que no corresponde a cargo de la Empresa arrendataria) .....	10.000

	<i>Pesetas</i>
Para obras de modificación del palco de honor de dicha Plaza .....	20.000
Para ídem de reparación y conservación en el Hospital de San Juan, de Alcalá de Henares .....	8.000
Para ídem de restauración y revoco de fachadas del patio central ...	23.400
Para ídem de pintura exterior de carpintería y cerrajería del patio central .....	24.600
Para ídem de enfoscado y blanqueo de los paramentos y bóvedas de la galería de la planta baja .....	25.000
Para pago del resto de obra de construcción de la escalera de entrada de Médicos y viviendas, reforma y decoración en el vestíbulo y puerta de entrada del Establecimiento, según acuerdo de 14 y 28 de agosto de 1943 .....	29.151,30
Para obras generales de reparación y conservación .....	165.000
Total .....	320.151,30

Cifra que supone aumento de 100.351,30 pesetas.

En «Servicios industriales», se adiciona una partida para instalación de quemadores de carbón menudo, por 12.000 pesetas.

En «Personal auxiliar y subalterno» se rectifica, como en los demás Establecimientos, el haber de las Hijas de la Caridad, que se eleva a 1.000 pesetas, o sea con aumento por tal concepto de 28.080 pesetas; ha de adicionarse quinquenio ya reconocido, por 300 pesetas, a un Ayudante masajista; por 500 pesetas, al Conserje de la Plaza de Toros; por 500 pesetas, al Ayudante fotorradiólogo, y por 500 pesetas, a un barbero; es baja, por traslado al Depósito Central de Farmacia y Servicio de Desinfección, la dotación del encargado del servicio de gas y desinfección y de tres mozos también para servicio de desinfección; otro aumento de 500 pesetas por quinquenio, ya reconocido, al carrero, y de igual cantidad, por el mismo concepto, a la Matrona; también es baja, por ser amortizada, la plaza y dotación del encargado del Gabinete Hidroterápico; recógese otro aumento de 250 pesetas por quinquenio, ya reconocido, al Cortador de carnes, que a su vez es baja en el presupuesto de este Hospital, por pasar con los demás de esta clase al artículo 1.º del capítulo de «Beneficencia»; ha de incluirse otro quinquenio de 500 pesetas al Auxiliar técnico de los Servicios electroterápicos, y otro, de la misma cantidad, a favor de un sepulturero; se aumenta en 2 pesetas el jornal de cada uno de los 115 Mozos de enfermería (dos trasladados al Servicio Central de Desinfección, a cargo del Depósito Central de Farmacia), o sea con dotación total de 515.080 pesetas, con aumento sobre la consignación actual de 78.030 pesetas; es baja, por estar vacante, la dotación para un mozo de enfermería interno por 1.200 pesetas, así como la de dos sirvientes femeninos internos a 1.000 pesetas, por traspaso a los servicios de desinfección del Depósito Central de Farmacia. Estas alteraciones causan aumento líquido de 86.060 pesetas.

En el concepto 184, personal del Hospital de San Juan, de Alcalá, se rectifica por elevación a dos pesetas diarias el jornal de ocho mozos de enfermería, a razón de 366 días, lo que supone aumento de 5.936 pesetas.

Por último, el concepto único de la relación titulada «Utensilios de cocina, comedor, enfermerías, etc.», y según los antecedentes del gasto en el año actual, puede cifrarse con baja de 5.000 pesetas.

Aumento líquido en el Presupuesto del Hospital Provincial, 443.961,80 pesetas.

*Hospital de San Juan de Dios :*

Como los demás Establecimientos benéficos, está precisado éste de aumento, entre otros, del crédito para gastos de Alimentación, concepto que se dota en 650.000 pesetas. En «Cargas, censos, contribuciones, etc.», se unifican los dos conceptos números 192 y 193, para facilitar el cumplimiento del objeto a que se destinan. En «Gabinetes de servicios especiales», son bajas las dotaciones del Escultor y Ayudante, por 8.500 pesetas, plazas que se hallan vacantes, y cuya provisión, según informe de los servicios, no se considera indispensable. En «Gastos diversos» es baja la partida 202, para complemento de gasto de instalación de la estatua del santo titular, ya realizado, y se eleva en 1.000 pesetas la dotación del concepto 203, para gastos indeterminados, produciéndose, pues, en esta relación una baja líquida de 2.000 pesetas. En «Obras diversas» se sustituye la relación actual, conocida la propuesta de la Sección de Arquitectura, por otra redactada en los siguientes términos :

	<i>Pesetas</i>
Para obras de reparación y montaje de aparatos e instalaciones en la cocina general .....	85.000
Para instalación de fregaderos y obras complementarias en la cocina general .....	24.500
Para obras generales de reparación y conservación .....	50.000
Para pago del resto de obra de ampliación y reforma del pabellón de lepra, según acuerdos de la Comisión Gestora de 3 y 15 de septiembre de 1943 .....	23.768,09
Total .....	183.268,09

Cuya cifra representa aumento sobre las consignaciones del Presupuesto vigente de 58.268,09 pesetas.

El crédito del concepto 209, para obras y gastos de la Sección de Servicios industriales, se propone con aumento de 2.500 pesetas y con una nueva partida por 11.500 pesetas, para instalación de calefacción en la capilla del Establecimiento.

En «Personal auxiliar y subalterno» se rectifica, como en los demás Establecimientos, por elevación a 1.000 pesetas anuales del haber de 41 Her-

manas, o sea con aumento de 11.070 pesetas; es baja, por estar vacante y asumir el servicio los demás dependientes de esta clase, cuyas dotaciones pasan a figurar en el artículo 1.º del capítulo de Beneficencia, la dotación de un Cortador de carnes, por 1.800 pesetas; es baja asimismo, a efectos de dotación, en este presupuesto, la partida para un Ayudante desinfector, que con aumento de un quinquenio de 500 pesetas se incorpora a las consignaciones del Servicio General de Desinfección; ha de recogerse aumento de 500 pesetas para una bañera, así como otro de 500 pesetas para un barbero y otro también de 500 pesetas para el jardinero; se rectifica el jornal de los mozos de enfermería, por aumento a 12 pesetas y año bisiesto, si bien con amortización de seis de estas plazas cuando normalmente vaquen y una que es baja por traslado a los Servicios de Desinfección, modificación que supone aumento de 33.450 pesetas; asimismo se rectifica en iguales condiciones la retribución del mozo bañero, esto es, con aumento de 742 pesetas; es baja por vacante, y por no ser de indispensable sustitución, el haber de un mozo interno, con 2.500 pesetas; se rebaja la dotación de un sirviente femenino interno, por traslado a los Servicios de Desinfección, sin perjuicio de hacer constar en el Presupuesto próximo que de las 31 sirvientes restantes se habrán de amortizar seis, cuando vaquen normalmente; todas cuyas alteraciones causan aumento de 38.962 pesetas.

En «Utensilios de cocina y comedor» se reconoce la insuficiencia del crédito 212, por lo que se propone para éste aumento de 2.000 pesetas.

Aumento líquido en el presupuesto del Hospital de San Juan de Dios, 152.730,09 pesetas.

## ARTICULO CUARTO

### HUERFANOS Y DESAMPARADOS

#### *Colegio de San Fernando:*

En el concepto 214, para gastos de Alimentación, es indispensable mayor dotación, por lo que se consigna aumento de 125.000 pesetas; en «Alumbrado, calefacción y combustible», partida 216, asimismo se precisa mayor consignación por 25.000 pesetas. En «Escuelas y talleres» se adiciona nueva partida para material de enseñanza profesional con crédito de 25.000 pesetas, rebajándose por el contrario en 5.000 la del número 220, para instrumental y otros gastos de la Academia de Música.

El concepto número 222, referente a personal de los servicios de producción, sufre notable modificación a consecuencia de la nueva reglamentación de este Colegio, aprobada por la Comisión Gestora en 30 de septiembre último; si bien las modificaciones son tan importantes y están afectadas de tales requisitos, a cumplir previamente y sobre todo el de autorización de la Superioridad, por lo que se refiere a los nuevos cargos, que por ello, y según criterio adoptado por la Comisión para estos casos,

en armonía con las instrucciones de la Dirección General de Administración Local, se mantiene provisionalmente la redacción de este concepto como está en el Presupuesto de 1943, así como el de los conceptos 223 y 224, sin perjuicio de que se autorice transitoriamente el pago de haberes y jornales como en la actualidad y teniendo en cuenta esta circunstancia para que, si fuese obtenida dicha autorización superior, se adapte la relación de cargos y dotaciones a lo que en definitiva resulte. Esto no es obstáculo, sin embargo, para que desde luego se modifique la dotación referente a materias primas de los servicios productores de este Colegio, al que se hace extensivo el régimen de consignaciones de otros servicios productores para el próximo año, y que consiste, para mejor contabilización de la producción que obtengan, en dotar la totalidad del gasto que se calcula realizar por materias primas y demás elementos para transformación o elaboración, condicionando la inversión de estos créditos en la forma que indica la base 25, modificada, que consta al final del presente dictamen. Según esto, el crédito del concepto 226 se cifra en 750.000 pesetas, o sea, con aumento de 600.000 pesetas, que, como es consiguiente, tendrá su compensación en el lugar correspondiente de la Sección de Ingresos, pues se trata de un gasto en fase intermedia, que se transforma en valor de producción. En «Gastos diversos», se refunden los conceptos 228 y 229, con baja de 3.000 pesetas, y con texto unificado para gastos de culto, adquisición de imágenes, etc.; el concepto 235, para gastos de conservación y reparación de calles y carreteras de acceso a este Colegio, se cifra con baja de 10.000 pesetas; se incorpora nueva partida por 15.000 pesetas para becas o gastos de acogidos que abracen la carrera sacerdotal, según acuerdo de 14 del mes actual, y se eleva en 2.000 pesetas el crédito del concepto número 236, para gastos indeterminados, o sea, que se produce en la relación «Gastos diversos» un aumento líquido de 4.000 pesetas. En «Mobiliario», se comprueba puede rebajarse en 15.000 pesetas el crédito de la única partida que consta en esta relación. En la relación «Obras», se sustituyen los epígrafes del Presupuesto actual por otros, según el siguiente texto: para instalación de nueva báscula y obras accesorias en el Pabellón de cocina, 60.000 pesetas; para obras de transformación de un comedor en Salón de actos, 56.000 pesetas; para obras generales de reparación y conservación, 90.000 pesetas, o sea un total de 206.000 pesetas, lo que supone baja de 55.000 pesetas. Por el contrario, se aumenta en 3.600 pesetas la partida para obras generales de carácter industrial. Resulta, pues, la relación «Obras» con baja líquida de 51.400 pesetas. En cuanto a la relación número 10, «Personal», es de aplicación la misma norma que la señalada para el personal de los Servicios de producción por cuanto le afectan los nuevos preceptos reglamentarios de este Colegio, sin otras modificaciones, por el momento, que las siguientes: elevar a 1.183 pesetas anuales el haber individual de 40 Hijas de la Caridad, como en el presupuesto de los demás Establecimientos; deducir la dotación de un sirviente femenino interno, por 1.000 pesetas, para incorporar su

partida al Servicio Central de Desinfección a cargo del Depósito de Farmacia; aumento de un quinquenio de 500 pesetas, ya reconocido, al peluquero; reducción a 25.000 pesetas del crédito del concepto número 243, para adehalas de acogidos; aumento de 3.000 pesetas al del número 244, para asignación por residencia o desplazamiento, y una nueva partida por 6.000 pesetas para gratificación a dos Capellanes por enseñanza de religión; todo lo cual produce provisionalmente un aumento líquido de 12.780 pesetas.

Asciende, pues, el aumento líquido en el presupuesto del Colegio de San Fernando, a 720.380 pesetas, advirtiéndose que gran parte de este aumento, 600.000 pesetas, no tiene carácter de tal, sino a efectos numéricos y de formalización a compensar con Ingresos, por materias primas y elementos para elaborar y transformar.

#### *Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes :*

Como en los demás Establecimientos, es preciso reforzar el crédito para Alimentación, calculándose indispensable un aumento de 25.000 pesetas. En la relación «Alumbrado, calefacción y combustible», se recoge asimismo aumento de 5.000 pesetas. En «Botica, droguería y ortopedia», es baja la dotación número 251, para instalación y sostenimiento de Rayos X, que no es necesaria en el próximo año. En «Escuelas y talleres», se acepta aumento por 46.000 pesetas, por sustituir los epígrafes del Presupuesto actual por otros tres, a saber: para adquisición de un cine sonoro, por 35.000 pesetas; para material de escuela y talleres, 40.000 pesetas, y para retribuciones eventuales por enseñanza, 6.000 pesetas. En «Gastos diversos» se dota con aumento de 4.000 pesetas el concepto 256, para gastos de culto, ornamentos, etc.; se excluye el 261, para reposición de arbolado, gasto que será atendido con el presupuesto del Servicio Forestal, y se eleva en 3.000 pesetas el 262, para gastos indeterminados, adicionando nuevo concepto, por 10.000 pesetas, como en el Colegio de la Paz, para gastos de dotes, equipos, etc., de acogidas que profesen en alguna Orden religiosa, según acuerdo de 14 del mes actual. En «Mobiliario», puede reducirse el crédito en 10.000 pesetas. En «Obras», se sustituyen los epígrafes del presupuesto actual, por otro que en términos generales permita atender a las obras generales de reparación y conservación del Establecimiento, por valor de pesetas 75.000, con baja de 197.500, y en cuanto a las obras a cargo de la Sección de Servicios Industriales, son baja las partidas 267 y 268, por referirse a gastos ya verificados, con baja de 29.659,25 pesetas. En «Personal auxiliar y subalterno» se rectifica el haber de las Hijas de la Caridad, por aumento a 1.000 pesetas anuales, o sea con mayor consignación de 9.450 pesetas. Es baja la dotación del Cortador de carnes, que con otra adaptada al nuevo servicio que se confía a estos dependientes y con quinquenio de 200 pesetas, pasa a figurar al artículo 1.º del presente capítulo, con los demás de esta misma clase; igualmente es baja en el presupuesto de este Colegio la dota-